



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	26 de octubre de 2022	Hora	9:00 am
-------	-----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2018 00335 00	
DEMANDANTE:	DANIELA SANCHEZ VELEZ, ANGIE CRISTINA UPEGUI TREJOS, MARLENY YURANY RIVERA LOPERA y ESTEFANIA MACHADO URREGO
DEMANDADO:	INTEGRADORA LOGISTICA Y SUMINISTROS y CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA
LLAMADA EN GARANTIA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A

CONTROL DE ASISTENCIA
<p>A la audiencia comparecen las siguientes personas:</p> <p>DEMANDANTES: DANIELA SANCHEZ VELEZ, ANGIE CRISTINA UPEGUI TREJOS, MARLENY YURANY RIVERA LOPERA y ESTEFANIA MACHADO URREGO Apoderado: GARY ARLEY MORENO BOLIVAR. T.P 240.597 del C.S.J</p> <p>DEMANDADO: INTEGRADORA LOGISTICA Y SUMINISTROS Curador ad litem: LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMIREZ T.P 33.163 del C.S.J CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA Apoderada: PAULA ESCOBAR ESCOBAR T.P. 128.526 del C.S.J</p> <p>LLAMADO EN GARANTIA: SEGUROS DEL ESTADO S.A Apoderada: CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ T.P 189.527 del C.S.J</p>
ETAPA DE CONCILIACIÓN
<p>A ítem 23 del expediente digital reposa Comité de Conciliación bajo radicado 180-CON2210-3416 por medio de la cual CORANTIOQUIA NO propone fórmula conciliatoria. En consecuencia, se declara fracasada la etapa de conciliación.</p>
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
<p>No existen excepciones previas por resolver.</p>
ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas que adoptar.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

No existe duda en este asunto, y por ende no hará parte del debate probatorio, que entre las demandadas existió un contrato comercial celebrado el 21 de octubre de 2016 con el objeto de “prestación de servicio para la implementación del sistema integrado de la gestión documental en los servicios de la corporación” y con ocasión a la búsqueda del cumplimiento del objeto contractual se hizo una suspensión por el término de 8 días calendario, ampliándose el plazo inicialmente pactado mediante otro sí firmado el 27 de marzo de 2017, quedando el contrato con un término total de 6 meses y 15 días. Finalmente, se tendrá por cierto que existió una póliza con SEGUROS DEL ESTADOS S.A donde el tomador fue INTEGRADORA LOGISTICA Y SUMINISTROS y el beneficiario CORANTIOQUIA.

Establecido lo anterior, la controversia jurídica se oriente en determinar si existió una relación laboral entre la sociedad INTEGRADORA LOGISTICA Y SUMINISTROS y la señora DANIELA SANCHEZ VELEZ entre el 26 de octubre 2016 al 04 de mayo 2017; con la señora MARLENY YURANY RIVERA LOPERA entre el 12 de diciembre 2016 al 18 de mayo 2017; con la señora ANGIE CRISTINA UPEGUI TREJOS 13 de diciembre 2016 al 17 de junio 2017 y con la señora ESTEFANIA MACHADO URREGO entre el 03 de noviembre 2016 al 25 de mayo 2017 y, que CORANTIOQUIA es solidariamente responsable de las obligaciones que se derivan de dicha relación en cuanto surge en el marco de cumplimiento del contrato suscrito entre las demandadas, por lo tanto, las demandantes fueron trabajadoras en misión para la última. Igualmente, declarar que dicha relación finalizó por despido indirecto ante el incumplimiento continuo de las condiciones pactadas por parte del empleador.

En consecuencia, y en caso de salir avante las anteriores pretensiones, condenar a las demandadas al reconocimiento y pago de la indemnización por despido indirecto, cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicio y vacaciones, igualmente, por la sanción consagrada en el artículo 65 del CTYSS por falta de pago de los salarios y prestaciones, sanción de que trata el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 50 de 1950 por el no pago de las cesantías en el plazo legal y, finalmente, por las costas y agencias en derecho.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda obrante a Ítem 01 del expediente digital. fls. 15 al 103

TESTIMONIAL: recepcionese el testimonio de:

- MARIA MARCELA PATIÑO identificada con cc 43.109.523
- NATALIA CASTAÑO LOPEZ identificada con cc 1.017.217.185
- YENNY ASTRID CARTAGENA CANO identificada con cc 1.128.389.849

PRUEBAS DECRETADAS A CORANTIOQUIA:

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver las demandantes

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda obrante a ítem 01 del expediente digital. fls. 127 al 206

TESTIMONIAL: recepcionese el testimonio de:

- LUZ MABIL ZAPATA RIVERA identificada con cc 43.5352.366
- BLANCA STELLA OSPINA MARIN identificada con cc 43.528.690

PRUEBAS DECRETADAS A INTEGRADORA LOGISTICA Y SUMINISTROS:

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver las demandantes

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda obrante a ítem 01 del expediente digital. fls. 259 al 268

PRUEBAS DECRETADAS A SEGUROS DEL ESTADOS S.A:

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver las demandantes.

Advierte el despacho que la llamada en garantía solicitó, igualmente, interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad INTEGRADORA DE LOGÍSTICA Y SUMINISTRO SA, sin embargo, se advierte que dicha sociedad es representada en el presente proceso por Curador ad litem, ante la falta de posibilidad de que dicha sociedad compareciera al proceso, por lo que, dicho interrogatorio se decreta en caso de comparecer al proceso.

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda obrante a ítem 16 del expediente digital fls. 15 al 37

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente audiencia se ha agotado, procede el despacho a fijar como fecha para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del CPTSS para el 8 de marzo de 2023 a las 8:30 am.

Link para ingresar a la precitada audiencia del art 80 CPTYSS: <https://call.lifesizecloud.com/16197358>

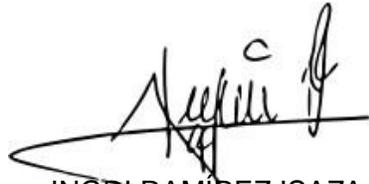
Link de la grabación de la audiencia contemplada en el art 77 CPTYSS:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/14102f2c-992d-4b4a-9392-77d1d331c97d?vcpubtoken=1d78995e-b3f5-48d9-ac14-085896374f78>

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA